

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcaciones de Carreteras

CATALUÑA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las líneas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: 3-1-L-503 «Mejora de plataforma. Refuerzo del pavimento. CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 443,5 al 461,0. Límite provincia de Huesca-Lleida». Términos municipales: Alcarrás, Soses, Lérida. Provincia de Lérida.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 22 de agosto de 1987; «Boletín Oficial» de la provincia número 96, de fecha 8 de agosto de 1987, y el periódico «Diario de Lérida», de fecha 7 de agosto de 1987 a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1957, se ha resuelto señalar los días 22 de noviembre de 1988 en los Ayuntamientos de Soses y Alcarrás, y el día 23 de noviembre de 1988, en el Ayuntamiento de Lérida, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Maestro Nicolau, 19, 4.º, 08021 Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los respectivos Ayuntamientos, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 10 de octubre de 1988.—El Ingeniero Jefe, José Javier Dombriz Lozano.—15.988-E.

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las líneas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: 30-B-2360 «Acondicionamiento carretera N-340 de Cádiz a Barcelona, puntos kilométricos 366,700 al 315,700. Tramo: Vilafranca del Penedés-Ordub». Términos municipales: Vilafranca del Penedés, Olerdola, Sant Cugat de Sesgarriques, Avinyonet y Subirats. Provincia de Barcelona.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 24 de junio de 1988; «Boletín Oficial» de la provincia número 150, de fecha 23 de junio de 1988, y el periódico «La Vanguardia», de fecha 17 de junio de 1988, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1957, se ha resuelto señalar los días 29 de noviembre de 1988 en los Ayuntamientos de Vilafranca del Penedés y Olerdola, 30 de noviembre de 1988 en el Ayuntamiento de Sant Cugat de Sesgarriques, 13 de diciembre de 1988 en el Ayuntamiento de Avinyonet y 14 de diciembre de 1988 en el Ayuntamiento de Subirats, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Maestro Nicolau, 19, 4.º, 08021 Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los respectivos Ayuntamientos, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 17 de octubre de 1988.—El Ingeniero Jefe, José Javier Dombriz Lozano.—15.989-E.

VALENCIA

Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes y derechos y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras: «I-V-429. Obra de fábrica. Mejora de la intersección de la CN-340 con la carretera VV-3021, de Benifayó a Catadau. CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 222,3. Tramo: Benifayó». Plan General de Carreteras 1984-1991. Provincia de Valencia. Término municipal de Benifayó.

Al estar dicho proyecto incluido en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y declarada, por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de junio de 1988, su tramitación por el procedimiento de urgencia a los efectos que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 1956 y siguientes de su Reglamento, que lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgente necesidad de ocupación.

Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por Real Decreto 754/1978, de 14 de abril, ha resuelto fijar la siguiente fecha, hora y lugar para el levantamiento de las actas previas:

29 de noviembre de 1988. Nueve horas. Ayuntamiento de Benifayó. Del 1 al 6, ambos inclusive.

29 de noviembre de 1988. Diez horas. Ayuntamiento de Benifayó. Del 7 al 12, ambos inclusive.

29 de noviembre de 1988. Once horas. Ayuntamiento de Benifayó. Del 13 al 18, ambos inclusive.

29 de noviembre de 1988. Doce horas. Ayuntamiento de Benifayó. Del 19 al 24, ambos inclusive.

29 de noviembre de 1988. Trece horas. Ayuntamiento de Benifayó. Del 25 al 28, ambos inclusive.

La relación de propietarios afectados, con indicación del número de orden, referencia catastral, clase de cultivo y superficie a expropiar en metros cuadrados, se expone para conocimiento de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benifayó, acompañada del preceptivo plano parcelario; no obstante, se cursarán las notificaciones individualizadas a cada uno de los interesados, de conformidad con la norma 2.ª del artículo 52 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución se hace pública en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, periódicos «Las Provincias» y «Levante» de Valencia, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Benifayó.

Al acto de levantamiento de actas previas en la fecha señalada deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Benifayó o Concejales en quienes delegue, y los interesados afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada (poder notarial) para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios, si los hubiera, y de los Peritos y Notario, si lo estima oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de la titularidad y el último recibo de Contribución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o económicos, se hubieran podido omitir en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrán formular por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, sita en avenida de Blasco Ibáñez, número 50, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido omitirse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Valencia, 19 de octubre de 1988.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe del Área, Tomás Prieto Martín.—16.077-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público, que en este Servicio y a las trece horas veinte minutos del día 11 del mes de octubre de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Libreros de Viejo (LIBRIS), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para los empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Bernardo Fernández, doña Susana Wagner Pomares, doña Aurora González Vergés y don Joaquín Cintas Muñoz.

Madrid, 11 de octubre de 1988.—El Jefe de Sección.—16.322-E.

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las nueve horas del día 11 del mes de octubre de 1988, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la organización profesional denominada Asociación Española Profesional de Programadores de Informática, y cuya modificación consiste en el traslado del domicilio social de la Entidad a la calle Cervantes, 21, planta primera, de Madrid, siendo los firmantes del acta: Don Antonio Guerrero Vera y don Juan de Dios Martínez González.

Madrid, 11 de octubre de 1988.—El Jefe de Sección.—16.316-E.

★

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las diez horas quince minutos del día 13 del mes de octubre de 1988, han sido depositados los Estatutos del Sindicato Independiente de Oficiales y Auxiliares de los Registros de la Propiedad y Mercantiles de España, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para los trabajadores, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Manuel Rangel Domínguez, don Gustavo Lobeto González y don José Joaquín Escudero Sánchez Camacho y otros.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—El Jefe de Sección.—16.321-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las doce horas veinte minutos del día 13 del mes de octubre de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada Autónoma (ACEPA), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para los empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Gabriel Castellano Cardallaguet, don Alvaro José Fernández Martínez y don José Luis García López y otros.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—El Jefe de Sección.—16.320-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las nueve horas del día 13 del mes de octubre de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Aragón para los empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Manuel Esco Hernandez, don Fernando Canudo Cáncer y don Javier Boix Samperfecto y otros.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—El Jefe de Sección.—16.319-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las nueve horas treinta minutos del día 13 del mes de octubre de 1988,

ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Asociación de Fabricantes de Productos de Amianto-Cemento (AFAC), y cuya modificación consiste en el cambio del domicilio social de la Entidad a la calle Sagasta 16, de Madrid, siendo el firmante del acta don Antonio Pardo de Santayana y Dubois.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—El Jefe de Sección.—16.315-E.

★

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio el día 13 del mes de octubre de 1988, ha sido depositado escrito de adhesión a la Confederación de Cuadros (CC), de Asociación de Cuadros de RENFE (ACRE), siendo firmantes de la certificación acreditativa de esta adhesión: Don Alvaro Hernando de Larramendi y don Emilio Corral Aloras.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—El Jefe de Sección.—16.314-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día 19 del mes de octubre de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Nacional de Proyectos y Mantenimientos de Instalaciones, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para los empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Eduardo Molet González, don José Gutiérrez Escudero y don José Yerga Duarte.

Madrid, 19 de octubre de 1988.—El Jefe de Sección.—16.318-E.

★

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las once horas del día 20 del mes de octubre de 1988, ha sido depositado escrito de adhesión a la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), de Sindicato Independiente de Enseñanza de Salamanca (SIE-Salamanca), siendo firmantes de la certificación acreditativa de esta adhesión: Don Francisco Virseda García y don Antonio Sánchez Bernal.

Madrid, 20 de octubre de 1988.—El Jefe de Sección.—16.313-E.

★

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las once horas del día 20 del mes de octubre de 1988, ha sido depositado escrito de adhesión a la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Castilla-León (FSIE-CL), de Sindicato Independiente de Enseñanza de Salamanca, siendo firmantes de la certificación acreditativa de esta adhesión: Don Francisco Virseda García y don Antonio Sánchez Bernal.

Madrid, 20 de octubre de 1988.—El Jefe de Sección.—16.312-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales,

constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las trece horas treinta minutos del día 21 del mes de octubre de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Nacional de Empresarios Informáticos y Consultores, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para los empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Eduardo Molet González y don Francisco Sánchez Romero.

Madrid, 21 de octubre de 1988.—El Jefe de Sección.—16.317-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza el equipo Elitax-3.000 de la Empresa «Eliop, Sociedad Anónima»

Vista la documentación recibida en este Centro directivo, por la que se solicita la autorización de un equipo de control de contadores multitarifa que además de cubrir la tarifa y la discriminación horaria tipo B, alcanzaría también la estacional.

Considerando los protocolos de ensayos efectuados en los Laboratorios FECSA (Referencia OT 8R 1154), de septiembre del presente año, realizados con resultados satisfactorios conforme a lo establecido en la norma Une 21136p5 y CEI-255-5.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el equipo Elitax-3.000 para la discriminación horaria tipo estacional y triple tipo B con las funciones de:

- Maxímetros de potencia para las distintas tarifas.
 - Gestión de la energía medida en contador con emisor de impulsos.
 - Interrumpibilidad y estacionalidad con registro de potencia y en cinco minutos.
 - Totalizador de entradas.
 - Autogenerador con registro de resúmenes diarios y mensuales de los términos de potencia y energía medidas en el periodo.
- Todo ello en las siguientes condiciones:

A) La presente autorización tendrá vigencia a partir del siguiente día a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

B) Cualquier modificación que se desee introducir en la fabricación, deberá ser solicitada a esta Dirección General acompañada de una Memoria explicativa de los cambios pretendidos y el dictamen de un laboratorio acreditado, a la vista del cual autorizará o denegará las modificaciones propuestas.

Madrid, 4 de octubre de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.—14.827-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Turismo

Delegaciones Provinciales

CUENCA

Información pública de urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica. Expediente 162101-00001

A los efectos previstos por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de urgente ocupación de bienes y derechos, solicitada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», para la instalación de una línea eléctrica a 380 KV, subestación Trillo (Guadalajara), subestación Olmedilla (Cuenca), cuya declaración de utilidad pública en concreto fue otorgada por Resolución de la

Dirección General de la Energía, de fecha 14 de enero de 1988.

No habiendo llegado el titular a un acuerdo de adquisición o indemnización, con todos los propietarios afectados, se da relación concreta e individualizada, con los que no ha sido posible dicho acuerdo, para que en el plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa de ocupación, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificación de posibles errores en la relación, así como dentro del plazo de quince días formular las alegaciones procedentes, ante esta Delegación Provincial, sita en calle Almirante Carrero Blanco, número 4.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Cuenca, 6 de octubre de 1988.—El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.—14.770-C.

Relación individualizada

Propietario: Don Arturo Ballesteros Ochoa.

Número de finca en el plano: 1.032.

Paraje: «El Coto».

Término municipal: Valdeganga de Cuenca.

Número de postes: Dos.

Longitud de vuelo: 710 metros.

Propietario: Don Arturo Ballesteros Ochoa.

Número de finca en el plano: 1.032.

Paraje: «Hoya de Sancho».

Término municipal: La Parra de las Vegas.

Longitud de vuelo: 85 metros.

Propietario: Don Arturo Ballesteros Ochoa.

Número de finca en el plano: 1.034.

Paraje: «Collado de Esteban».

Término municipal: La Parra de las Vegas.

Longitud de vuelo: 230 metros.

Propietaria: Doña María Paz Serrano Andrés.

Número de finca en el plano: 982-984.

Paraje: «Hortizuelo».

Término municipal: Barbalimpia.

Número de postes: Tres.

Longitud de vuelo: 1.760 metros.

Propietaria: Doña Teresa Serrano Andrés.

Número de finca en el plano: 985.

Paraje: «El Barranco».

Término municipal: Barbalimpia.

Número de postes: Uno.

Longitud de vuelo: 615 metros.

Propietaria: Doña Carmen Serrano Andrés.

Número de finca en el plano: 986.

Paraje: «El Ejidillo».

Término municipal: Barbalimpia.

Número de postes: Dos.

Longitud de vuelo: 948 metros.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

Dirección General de Industria

Resolución sobre concesión administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», para el Servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en Pamplona, Barañain, Cordovilla y Esquiroz

«Gas Navarra, Sociedad Anónima» ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeñas industrias en los términos de Pamplona, Barañain, Cordovilla y Esquiroz.

En este sentido, y en lo que al municipio de Pamplona se refiere, su Ayuntamiento adoptó acuerdos de fecha 12 de mayo de 1988 por el que renunciaba a la asunción de prestación del servicio bajo determinadas condiciones que han sido cumpli-

das mediante el Protocolo de fecha 24 de junio de 1988, suscrito por su Alcalde y los representantes de «Repso Butano, Sociedad Anónima» y «Sodena, Sociedad Anónima», Sociedades ambas accionistas de «Gas Navarra, Sociedad Anónima».

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución tendrá tres puntos de conexión, a través de sus correspondientes ERM, con la antena de reparto de «Enagas, Sociedad Anónima», que irán situadas en el cruce de las calles B. Tirapu con Marcelo Celayeta la ERM Norte; en el cruce de Concepción Benitez y avenida de Barañain la ERM Suroeste, y junto a la carretera de Pamplona a Esquiroz la EM-1 que alimentará a las ER Universidad y ER Sudeste. De estas redes básicas partirán las redes secundarias y ramificaciones precisas para atender a los diferentes puntos de consumo.

Las canalizaciones enterradas estarán formadas por tuberías de acero API-5L de 3" a 8" de 0 en una longitud de 2.500 metros lineales y tuberías de polietileno DN63 a DN-160 en 18.800 metros lineales.

Se ha previsto a largo plazo una demanda de 18.457 Nm³/h, que es para lo que se han calculado las tuberías.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 230.222.240 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Dirección General, en uso de las facultades que le han sido delegadas por Orden Foral de 30 de octubre de 1987, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto:

Otorgar a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en Pamplona, Barañain, Cordovilla y Esquiroz.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Navarra, Sociedad Anónima» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 4.604.444 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—El concesionario deberá mantener una correcta conducción y suministro de gas y una adecuada conservación de las instalaciones, siendo responsable de dicha conservación y del funcionamiento de las instalaciones.

Cuarta.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Quinta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General y, en especial, el artículo 34 por el que «Gas Navarra, Sociedad Anónima», vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticiona-

rio que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Sexta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión, o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Octava.—El Servicio de Industria cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Industria inspeccionará las obras y montajes efectuados, y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio de Industria con la debida antelación. Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Gas Navarra, Sociedad Anónima» podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así

como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Duodécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Pamplona, 4 de julio de 1988.—El Director general de Industria, Juan Daniel Araiz Flamarique.—5.272-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

LUGO

Por Decreto de la Presidencia de la Xunta de Galicia número 170/1988, de 19 de mayo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 131, de 11 de julio de 1988, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesario para la ejecución de las obras del proyecto CP «de Inicio a Caurel y acceso a Puente Lózar», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial, en sesión de 31 de agosto de 1987, y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia que el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrá lugar el vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales actos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de Contribución, etcétera).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 183, de 10 de agosto de 1988.

Lugo, 26 de septiembre de 1988.—El Presidente.—El Secretario.—16.070-E.

Por Decreto de la Presidencia de la Xunta de Galicia número 128/1988, de 5 de mayo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 106, de 6 de junio de 1988, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesario para la ejecución de las obras del proyecto número 5/1986, CAE, «Ancares», y 10/1986, CAE, «Fonsagrada», CM «de Cereza-Louzas-Asturias», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial, en sesión de 26 de octubre de 1987 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia que el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrá lugar el vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales actos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de Contribución, etcétera).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 147, de 28 de junio de 1988.

Lugo, 3 de octubre de 1988.—El Presidente.—El Secretario.—16.069-E.

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN

Aprobación inicial del proyecto de modificación de elementos del Plan General de Donostia-San Sebastián, referido a un territorio de la zona 5^a, Ibaeta, situado junto a Venta Berri

El Pleno municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián en sesión de fecha 27 de octubre de 1988, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar con carácter inicial el proyecto de modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-San Sebastián, refe-

rido a un territorio de la zona 5^a «Ibaeta», situado junto a Venta Berri, redactado por el equipo dirigido por el Arquitecto don Angel Martín y sometido al trámite de información pública por el plazo de un mes, a fin de que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

Segundo.—Dicha aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 y 2 del Real Decreto-ley de 16 de octubre de 1981, determina:

a) Mantener la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área denominada «Comporta» del Plan Parcial del polígono 5^a «El Antiguo», 1.^a fase (que comprende los bloques residenciales 15 a 26 y los destinados a otros usos). Dicha área viene delimitada: Al norte y oeste, por la avenida de Tolosa; al este, por el límite del Plan Parcial del polígono 5^a «El Antiguo» (1.^a fase), entre las avenidas de Tolosa y Zarauz, y al sur, por la avenida de Zarauz y línea de unión, en prolongación de la avenida de Zarauz y perpendicular a la avenida de Tolosa, frente a los bloques números 13 y 14 del referido Plan Parcial.

Los efectos de dicha suspensión se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado con fecha 27 de octubre de 1987.

b) Entender producida la suspensión por dos años del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del proyecto de referencia, comprendido entre las avenidas de Tolosa y Zumalacárregui, calle entre ésta y la plaza de Venta Berri, límite de la zona 5^a que discurre por la ladera de Lugariz entre esta plaza y la avenida de Zarauz y el área ya desarrollada del Plan Parcial de la zona 5^a «El Antiguo» (1.^a fase), aprobado con fecha 27 de enero de 1964, con exclusión del área reflejada en el precedente apartado a).

Las áreas definidas en los precedentes apartados a) y b) quedan reflejadas gráficamente en el plano 003 que se incorpora al expediente.

En cualquier caso, las precedentes suspensiones se extinguirán con la aprobación definitiva del proyecto.

Dicho proyecto estará expuesto al público en el Negociado de Urbanismo, en horario de oficinas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio, plazo en el que podrán formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

Contra la suspensión de licencias, cabe interponer ante el Ayuntamiento Pleno, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir de la última publicación del presente anuncio.

Donostia-San Sebastián, 27 de octubre de 1988.—8.049-A.

TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1988, acordó iniciar los trámites del expediente de expropiación forzosa por vía de urgencia del terreno ocupado a «Cerámicas Turolenses, Sociedad Limitada», por parte de este Ayuntamiento, para llevar a cabo las obras de urbanización y saneamiento del proyecto de defensa de la arteria de suministro a La Fuente Fresca, a su paso por el barrio de Pomecia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la LEF de 16 de diciembre de 1954, se señala como día para el levantamiento del acta previa a la ocupación el 8 de noviembre de 1988, a las doce horas de su mañana.

Teruel, 18 de octubre de 1988.—El Alcalde.—15.980-E.